

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

06 JUL. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°383-2023-GRA/GGR

Huaraz, 04 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N°249-2023-GRA/PPR, de fecha 28 de junio de 2023, el proveído dispuesto por la Gerencia General del Gobierno Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 230.2 del artículo 230° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias, señala *"Tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc la designación del árbitro por parte de la Entidad es aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función; sin perjuicio de la verificación oportuna que realice la institución arbitral y el contratista"*;

Que, asimismo, el numeral 230.4 del artículo 230° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: *"Para desempeñarse como árbitro, conforme a lo previsto en el numeral 242.1 del artículo 242°, se requiere estar inscrito en el Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE). El procedimiento de inscripción de árbitro en el RNA-OSCE es de evaluación previa con aplicación del silencio administrativo negativo y tiene un plazo de treinta (30) días hábiles. Los plazos y procedimientos para la designación y aceptación de árbitros en arbitrajes ad hoc se establecen en la directiva aprobada por el OSCE."*;

Que, mediante la Directiva N° 006-2020-OSCE/CD - Directiva del Registro Nacional de Árbitros, se regula tanto el proceso de implementación del Registro Nacional de Árbitros (RNA-OSCE) como la inscripción, obligaciones, suspensión y exclusión de los profesionales en el citado Registro, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Que, mediante Informe N°249-2023-GRA/PPR, de fecha 28 de junio de 2023, el Procurador Público Regional Adjunto, presenta solicitud de aprobación para designación de árbitro por parte de la entidad en el proceso arbitral a iniciarse en contra de **INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.**, seguido por el Gobierno Regional de Ancash, en la controversia surgida en la ejecución del Contrato N°038-2020-GRA, contratación de la ejecución de obra de la IOARR: "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador, además de otros activos en el EESS Víctor Ramos Guardia, distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Componente Infraestructura", con Código Único de Inversión (CUI) 2485357; por lo que estando en la etapa correspondiente, presenta un propuesta del árbitro el cual cuenta con el registro respectivo en el Registro Nacional de Árbitros del OSCE, siendo el profesional **JUAN HUAMANÍ CHÁVEZ**, a fin de ser remitido en el arbitraje ante la instancia del Centro Internacional de Arbitraje y Dispute BOARDS;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y Directivos del Gobierno Regional de Ancash, como en materia de Contrataciones del Estado, asimismo en materia administrativa, así también mediante Resolución Ejecutiva Regional N°025-2023-GRA/GR de fecha 25 de enero de 2023, el Gobernador Regional amplía la delegación de facultades otorgadas al Gerente General Regional, estableciendo en materia administrativa en su numeral 2.8 *"Aprobar la designación de árbitro tanto en el arbitraje instruccional como en el ad hoc, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento así como dentro del marco de la Ley N°29230 ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (...)"*;

Que, en atención a la delegación de facultades de aprobar la designación de los árbitros y la propuesta presentada por la Procuraduría Pública Regional corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la designación de árbitro, en atención a la solicitud de la Procuraduría Pública Regional, para realizar la defensa a la demanda arbitral citada, precisándose que de la revisión del árbitro propuesto es pertinente designar a la persona del abogado **JUAN HUAMANÍ CHÁVEZ**, en cumplimiento a la Directiva N°006-2020-OSCE/CD, en concordancia con la Directiva N°019- 2012-OSCE/CD; emitidas por el OSCE; y considerándose para dicha designación la experiencia del árbitro, en el marco del numeral 230.2 del artículo 230° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, en el marco del numeral 230.2 del artículo 230° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a Ley y al debido procedimiento; en tal sentido y bajo este marco normativo, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DESIGNACIÓN del abogado **JUAN HUAMANÍ CHÁVEZ**, como **ÁRBITRO** de parte, por el Gobierno Regional de Ancash, en el proceso arbitral a iniciarse en contra de **INVERSIONES PACCHIONI E INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L.**, seguido por el Gobierno Regional de Ancash, en la controversia surgida en la contratación de la ejecución de obra de la IOARR: "Remodelación de ambiente complementario, adquisición de monitor de funciones vitales, ventilador mecánico y desfibrilador, además de otros activos en el EESS Víctor Ramos Guardia,

distrito de Huaraz, provincia de Huaraz – Componente Infraestructura”, ante el Centro Internacional de Arbitraje y Dispute BOARDS.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash, la Procuraduría Pública Regional, para los fines correspondientes, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Mag. **CÉSAR LVALLE HUGO SANDOVAL BALTAR**
Gerente General Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 JUL. 2023
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

